ANEXO MODIFICACIÓN CONTRATO DE APORTE

INFORMACION GENERAL	
Número de Contrato	**11004972023**
Contratista	**ASOCIACION SUAÑOS DEL MAÑANA ASM**
NIT	**900.118.806**
Supervisión	**CENTRO ZONAL USME**
Servicio	**INSTITUCIONAL**

CONSIDERACIONES

1. Que el día 25 de enero de 2023, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y **ASOCIACION SUAÑOS DEL MAÑANA ASM,** con NIT. **900.118.806,** suscribieron el Contrato de Aporte No**.** 11004972023, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, DE CERO A SIEMPRE."

2. Que el Contrato de Aporte No**. 11004972023,** tiene un plazo de ejecución inicial del 25 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2023.

3. El valor inicial del contrato de aporte corresponde hasta la suma de NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO **PESOS M/CTE ($919.367.745)** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

La suma de **NOVECIENTOS UN MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($901.399.750)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **DIECIOCHO MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($18.027.995).**

4. Que, el citado contrato de aporte ha sido objeto de modificaciones, quedando el valor total en la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($999.173.430).**

5. Que, mediante memorando No. 20233490000016972**3** del 20 de junio de 2023, la Coordinadora del Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición del ICBF Regional Bogotá, solicita modificación de contratos de aporte, teniendo en cuenta la justificación remitida por la supervisora del contrato de aporte No**. 11004972023**, la cual hace parte integral del presente anexo.

CLÁUSULA 1 - MODIFICAR
Modificar la **CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** del contrato de Aporte No**. 11004972023** la cual quedará así: **CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** **2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.** ***2.7. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: (…) Dotación. 2.7.6.*** *Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique.* ***2.7.7.*** *Informar al supervisor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia.* ***2.7.8.*** *Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las Unidades de Servicio UDS.* ***2.7.9.*** *Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique.* ***2.7.10.*** *Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada Unidad de Servicio -UDS y las correspondientes facturas.* ***2.7.11.*** *Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales.* ***2.7.12.*** *Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base a la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos.* ***2.7.13.*** *Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. Es de resaltar, que las condiciones para llevar a cabo la adquisición de este material deben estar aprobadas en el marco del Comité Técnico Operativo.* ***2.7.14.*** *Verificar y recepcionar el inventario entregado por el*

ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de estos. ***2.7.15.*** *Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato****.2.7.16.*** *Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato.* ***2.7.17.*** *Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato.* ***2.7.18.*** *Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el "Formato de Identificación de Necesidades de Dotación" y el "Formato Inventario de Dotaciones" en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir.* ***2.7.19.*** *Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión, frente a la adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de contratos de aporte.* ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos:* ***a****. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima;* ***b.*** *cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y* ***c.*** *cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO.*** *La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.*

CLÁUSULA 2 – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Todas las demás estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el Contrato de Aporte No. **11004972023,** no son modificadas con el presente documento y por lo tanto continúan vigentes sin variación alguna.

CLÁUSULA 3 – PUBLICAR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación del presente Anexo de modificación se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

CLÁUSULA 4 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.